

**¡Sorpresa!**

**Las reglas cambian:  
Cambios en las Reglas de  
Comercio Exterior 2020**



# 1ra Resolución de Modificaciones RGCE 2020

Publicada en DOF  
en 24 de julio de 2020



# Generalidades



# DÉCIMA ÉPOCA

Mediante decreto publicado el seis de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor el cuatro de octubre de 2011; asimismo, por Decreto publicado en dicho medio oficial del diez de junio de 2011, que entró en vigor al día siguiente, se modificó la denominación del Capítulo I, del Título Primero y se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos.

**Las mencionadas reformas implican una modificación a la estructura del Poder Judicial de la Federación, así como a la competencia de algunos de los órganos que lo integran.**



# DÉCIMA ÉPOCA

Con fundamento en lo previsto en la fracciones XIX y XXI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expidió los Acuerdos Generales números 9/2011 y 12/2011.

**En el Acuerdo 9/2011, se determina el inicio de la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación, y en cuyo punto único establece:**

*La Décima Época del Semanario, se iniciará con la publicación de la jurisprudencia del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de los Tribunales Colegiados de Circuito, derivada **de las sentencias dictadas a partir del cuatro de octubre de dos mil once**, de los votos relacionados con éstas, de las tesis respectivas y de las diversas ejecutorias emitidas a partir de esa fecha, que expresamente acuerden los referidos órganos jurisdiccionales.*



**En el Acuerdo 12/2011, de 10 de octubre de 2011, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se determinan las bases de la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación. dos órganos jurisdiccionales.**

# Principios Legales en Materia Aduanera y Fiscal

1. Legalidad

2. Reserva de ley y subordinación jerárquica

3. Derecho de audiencia

4. Generalidades

5. Cláusula habilitante



6. Libertad configurativa

7. Proporcionalidad y equidad

8. Libertad de tránsito

9. Tutela judicial efectiva

10. Propiedad

# Principios legales en materia aduanera y fiscal

## LEGALIDAD

El principio de legalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige que sea el legislador, y no las autoridades administrativas, quien establezca los elementos constitutivos de las contribuciones con un grado de claridad y concreción razonable a fin de que los gobernados tengan certeza sobre la forma en que deben atender sus obligaciones tributarias, máxime que su cumplimiento defectuoso tiende a generar actos de molestia y, en su caso, a la emisión de sanciones que afectan su esfera jurídica.



# Principios legales en materia aduanera y fiscal

## LEGALIDAD

La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tratándose de la definición de alguno de los componentes del tributo, ha declarado violatorios del principio de legalidad tributaria aquellos conceptos confusos o indeterminables para definir los elementos de los impuestos.

Es por esto que el legislador no puede prever fórmulas que representen prácticamente la indefinición absoluta de un concepto relevante para el cálculo del tributo, ya que con ellos se dejaría abierta la posibilidad de que sean las autoridades administrativas las que generen la configuración de los tributos y que se produzca el deber de pagar impuestos imprevisibles, o bien, que se origine el cobro de impuestos a título particular o que el contribuyente promedio no tenga la certeza de la forma en que debe contribuir al gasto público.





# Principios legales en materia aduanera y fiscal

## RESERVA DE LEY Y SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA

El primero se presenta cuando una norma constitucional reserva, expresamente a la ley, la regulación de una determinada materia excluyendo la posibilidad de que los aspectos de esa reserva sean regulados por disposiciones de naturaleza distinta a la ley. Por un lado, el legislador ordinario ha de establecer por sí mismo la regulación de la materia determinada; por el otro, la materia reservada no puede regularse por otras normas secundarias, en especial el reglamento.

El segundo principio, de jerarquía normativa, consiste en que el ejercicio de la facultad reglamentaria no puede modificar o alterar el contenido de una ley. Es decir, los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley que reglamentan, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación sin que pueda contener mayores posibilidades o imponga distintas limitantes a las de la propia ley que va a reglamentar.

# Principios legales en materia aduanera y fiscal



Pleno Tipo de Tesis:  
Jurisprudencia, Fuente:  
Semanao Judicial de  
la Federación y su  
Gaceta.  
Tomo II, Diciembre  
de 1995 ,Materia(s):  
Constitucional,  
Común, Tesis: P./J.  
47/95 Página: 133

## DERECHO DE AUDIENCIA

La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previa al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos. Su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento".

De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

# Principios legales en materia aduanera y fiscal

## GENERALIDAD

El principio de Generalidad es consecuencia directa del régimen de legalidad tributaria. En efecto, si todo tributo para resultar válido y eficaz debe encontrarse previsto en una ley y si todas las relaciones que se presentan dentro del ámbito tributario deben derivar de una norma jurídica aplicable, es a todas luces evidente que el Derecho Fiscal sólo puede manifestarse a través de normas jurídicas.



# Principios legales en materia aduanera y fiscal

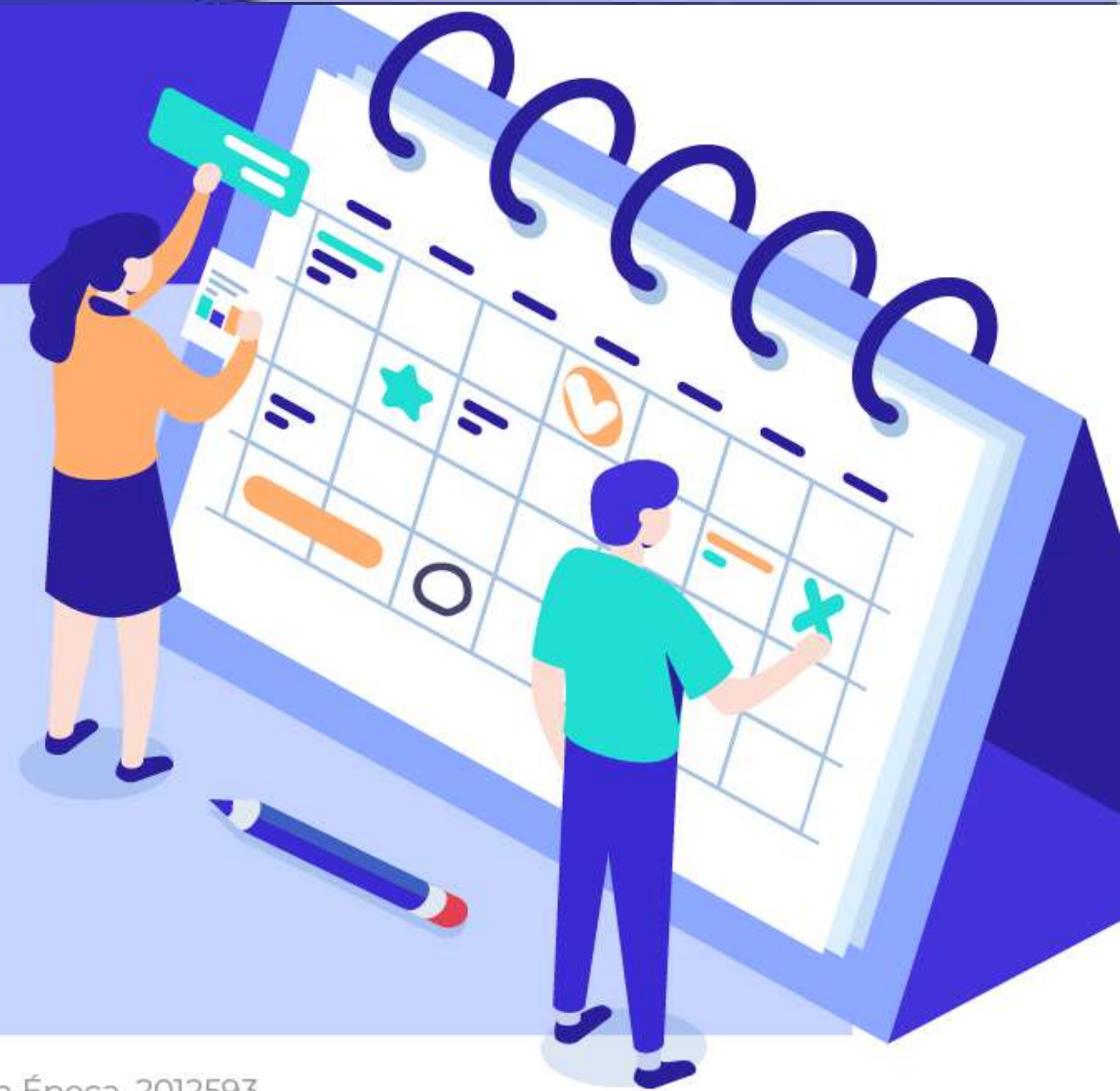


## CLAÚSULA HABILITANTE

Las cláusulas habilitantes son mecanismos por los cuales el legislador habilita a un órgano del Estado, principalmente de la administración pública, para regular una materia concreta, precisándole las bases y los parámetros generales conforme a los cuales deberá actuar. La habilitación permite al órgano del Estado facultado -dentro de un marco definido de acción- expedir normas reguladoras de un aspecto técnico específico y complejo que por sus características requiere la previsión de soluciones a situaciones dinámicas que no pueden preverse con absoluta precisión en la ley.

# LIBERTAD CONFIGURATIVA

La libertad configurativa es aquella con la que cuentan los legisladores para regular ciertas materias y establecer plazos. Se encuentra limitada por los mandatos constitucionales y los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México, de conformidad con el artículo 1o. constitucional. De la misma manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que la legitimidad democrática de ciertos actos o hechos está limitada por las normas y obligaciones internacionales de protección de los derechos humanos, de modo que la existencia de un verdadero régimen democrático está determinada por sus características tanto formales como sustanciales.



# Principios legales en materia aduanera y fiscal

Instituto de Investigaciones  
Jurídicas "Diccionario  
Jurídico Mexicano"  
Tomo VII Universidad  
Autónoma de  
México pag. 217



## PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD

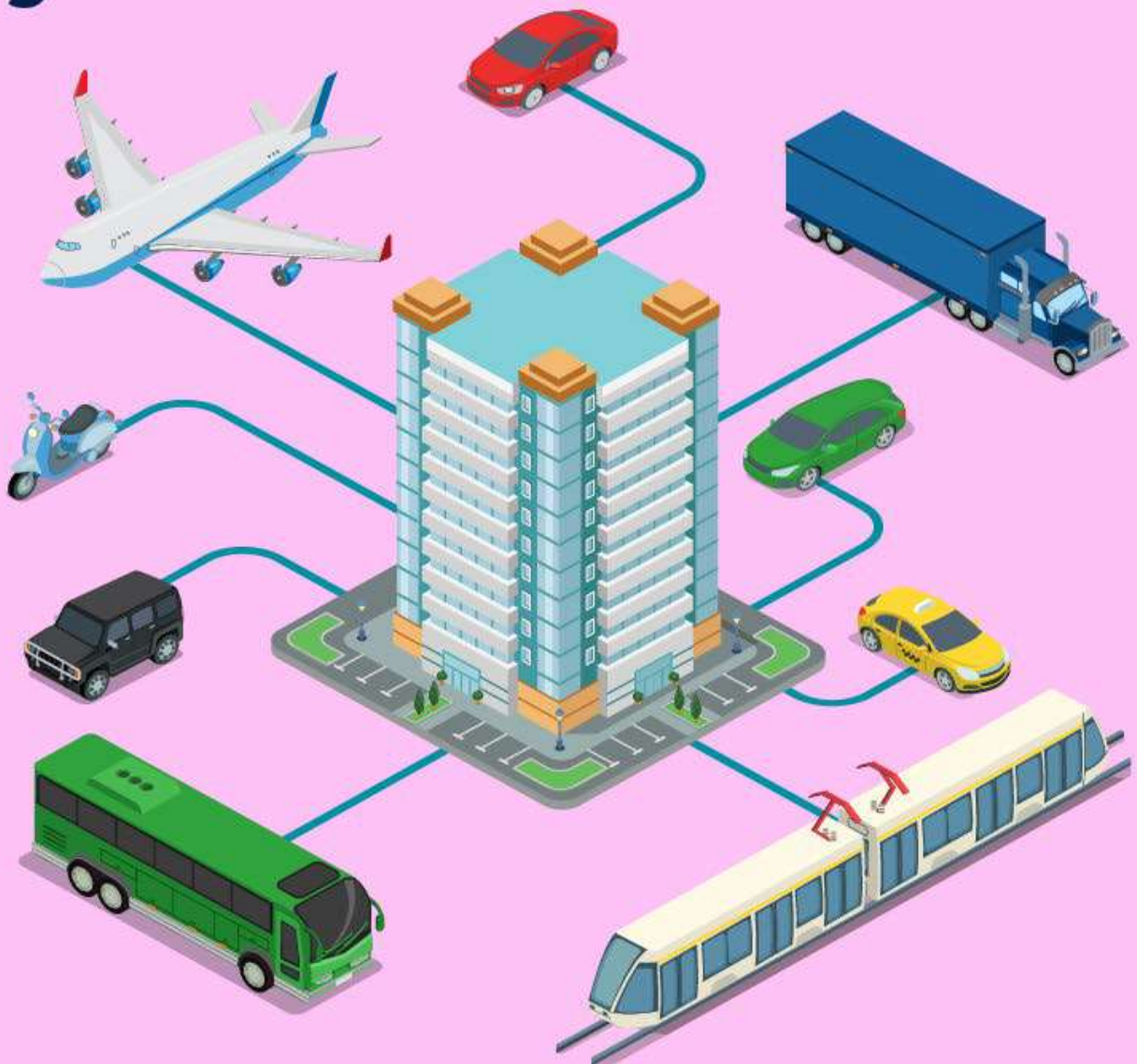
En un aspecto general es la relación de conformidad que existe entre el todo y cada una de sus partes o de cosas relacionadas entre si. En el derecho tributario, este principio exige que la carga impositiva derivada de los gastos públicos se ajuste a la capacidad contributiva de los sujetos obligados.

Descansa en la noción de justicia impositiva, pues lo deseado es que el aporte no resulte desmesurado en relación con la riqueza del sujeto. Este principio coincide con el de capacidad de pago, la que, generalmente, ha sido medida en base a las rentas y a la riqueza.

# Principios legales en materia aduanera y fiscal

## LIBERTAD DE TRÁNSITO

Garantía contenida en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en el derecho de todo individuo para entrar o salir del país, viajar por su territorio y mudar su residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. Subordinándose su ejercicio a las facultades de la autoridad judicial en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones impuestas por las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.



# Principios legales en materia aduanera y fiscal



## TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

El acceso a la tutela jurisdiccional como el derecho público subjetivo que toda persona tiene dentro de los plazos y términos que fijan las leyes para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute tal decisión; de ahí que este derecho comprenda tres etapas, a las que corresponden tres derechos: (i) Una previa al juicio a la que le corresponde el derecho de acceso a la jurisdicción, que parte del derecho de acción como una especie de petición dirigido a las autoridades jurisdiccionales y que motiva un pronunciamiento por su parte; (ii) Una judicial que va desde el inicio del procedimiento hasta la última actuación y a la que concierne el derecho al debido proceso; y, (iii) Una posterior al juicio, identificada con la eficacia de las resoluciones emitidas. Ahora, los derechos mencionados alcanzan no solamente a los procedimientos ventilados ante jueces y tribunales del Poder Judicial, sino también a todos aquellos seguidos ante autoridades que al pronunciarse sobre la determinación de derechos y obligaciones realicen funciones materialmente jurisdiccionales.

[J]; 10a. Época; 1a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 48, Noviembre de 2017; Tomo I; Pág. 151. 1a./J. 103/2017 (10a.).



# Principios legales en materia aduanera y fiscal

## PROPIEDAD

El derecho a tener propiedades en abstracto constituye un derecho humano de rango constitucional, reconocido en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.



Sala de la SCJN en el amparo directo en revisión 2525/2013-

## Para efectos de este análisis es fundamental partir de tres principios:

El principio de legalidad preceptúa que no puede existir un reglamento independiente en el ordenamiento jurídico, al ser necesaria una ley previa.

El de reserva de la ley que establece que los reglamentos no pueden contener cuestiones que son exclusivas de la ley.

El principio de subordinación jerárquica consiste en la exigencia de que al reglamento lo preceda necesariamente una ley cuyas disposiciones desarrolle, complemente, o detalle y en las que encuentra su justificación y medida.

Es fundamental establecer el nivel que corresponde a **las Reglas Generales en Materia de Comercio Exterior del SAT dentro del sistema jurídico nacional.**

### Las reglas se encuentran por debajo:

De las leyes del Congreso de la Unión o de las Legislaturas Locales.

De los reglamentos del presidente de la República o de los gobernadores de los Estados.

### En este contexto, las Reglas no pueden:

Derogar, limitar o excluir lo previsto en las leyes o reglamentos, por ende, sin rebasar lo dispuesto en la respectiva cláusula habilitante pueden vincular a los gobernados y precisar el alcance de los deberes y obligaciones que legalmente les corresponden.

El día 30 de junio del presente, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020”, sin embargo, habiendo transcurrido 24 días desde su publicación, el día 24 de julio se publicó la “Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020”, misma que en síntesis contiene las siguientes reformas, adiciones y derogaciones:

**REEFORMAS**


43 Reglas

**ADICIONAN**

9 Reglas

**DEROGAN**

7 Reglas



Por lo que respecta a los Transitorios, se tienen las siguientes modificaciones respecto a la publicación realizada en el DOF el 30 de junio:

**REEFORMAS**

Primero, fracción II

Décimo Primero

Décimo Segundo

Décimo Tercero

**DEROGAN**

Octavo

Noveno

Décimo



# Disposiciones Generales y Actos Previos al Despacho

## 1.1.9. Consulta de información y solicitud de copias certificadas de pedimentos



### **Reforma** (Primer párrafo):

Se especifica quiénes pueden consultar información de las importaciones que tramitan, así como la manera en la cual se debe de realizar, misma que se realizará en SOIA para lo cual es necesario solicitar usuario y contraseña mediante el formato específico del Anexo 1.

### **Adición** (Se añade un segundo párrafo):

Para requerir información electrónica es necesario solicitarla a través de formato específico (Formato F5)

## 1.2.1. Declaraciones, avisos y formatos, instructivos de llenado y trámites oficiales (ANEXO 1)



### Reformado (Primer párrafo):

Agrega los "modelos" en el Anexo 1

Antes: G Pedimentos y anexos

Ahora: III. Modelos auxiliares manejados por los usuarios de comercio exterior:

**M1.1.** Pedimento

**M1.2.** Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.

**M1.3.** Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.

**M1.4.** Pedimento de tránsito para el transbordo.

**M1.5.** Forma Simplificada del Pedimento.

**M1.6.** Formato de Aviso Consolidado.

**M1.7.** Documento de operación para despacho aduanero.

**M1.8.** Carta de cupo electrónica.

**M1.9.** Carta de cupo para exposiciones internacionales.

**M1.10** Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila.

**M1.11** Formato de Relación de documentos.

## 1.4.11. Autorización para modificar la designación, ratificación y publicación de patente de agente aduanal por sustitución

### Reforma (Primer párrafo):

Se prorroga plazo para obtener el "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución", a más tardar el 20 de diciembre de 2020.

*Antes: 20 agosto 2020*





## 1.5.1. Manifestación de Valor

### Reformado (Segundo párrafo):

Se elimina el beneficio de no transmitir la manifestación de valor para las empresas con certificación IVA e IEPS.



# Entrada, Salida y Control de Mercancías



## 2.2.3. Procedimiento para la entrega de mercancías en recintos fiscalizados

### Reformado (Primer párrafo):

Se elimina la palabra "formato", toda vez que con la modificación al anexo 1, la "Relación de documentos" queda en el apartado de "Modelos"



## 2.2.5 Asignación y donación de mercancías de comercio exterior, no transferibles al INDEP

### Reformado:

Una vez que se obtenga la asignación o donación, se debe de presentar un informe especificando el uso y distribución de la mercancía.

Así mismo, el beneficiario no podrá solicitar una nueva asignación hasta que transcurra un año a partir de la presentación del informe o retirar las mercancías, cuando se incumpla con lo indicado en la Regla 2.2.5.

## 2.4.3 – Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos

### Reformado:

Se elimina el porcentaje de hasta el 5% en diferencias contra las cantidades registradas por los medidores instalados por la empresa autorizada o, en su caso, por los CFDI o documento equivalente del proveedor o del prestador de servicio de transporte, eliminando también la palabra "gas" en la indicación del servicio de transporte.

La cantidad de mercancía declarada en el pedimento podrá variar en una diferencia mensual contra las cantidades registradas por los medidores instalados por la empresa autorizada o, en su caso, por los CFDI o documento equivalente del proveedor o del prestador de servicio de transporte conforme a los siguientes porcentajes

1. Hasta un 0.5% tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones 2709.00.02, 2709.00.03, 2709.00.04, 2709.00.99, 2710.12.03, 2710.12.08, 2710.12.09, 2710.12.10, 2710.12.91, 2710.12.99, 2710.19.05, 2710.19.08, 2710.19.09, 2710.19.10, 2710.19.91, 2710.20.01, 2711.11.01, 2711.12.01 (en estado líquido), 2711.19.01 y 3826.00.01;
2. Hasta un 1% tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2711.12.01. (en estado gaseoso) y 2711.21.01.
3. Hasta un 5% en las demás.

## 2.4.10

# Procedimiento de exportación de combustible en las embarcaciones



### Reformado (fracción IV):

Se elimina el porcentaje de hasta el **2%** en diferencias contra las cantidades registradas por Modificación en la fracción IV, eliminado el porcentaje de variación en la certificación de peso y añadiendo "o volumen".

Se agregan los supuestos de rectificación conforme a las fracciones arancelarias y el porcentaje de variación.



# Despacho de Mercancías

## 2.4.2 – Procedimiento para efectuar el despacho por lugar distinto al autorizado

### Reformado:

Se elimina el porcentaje de 2% o inferior a lo distinto asentado en el certificado, incluyendo también la palabra "volumen" en adición al peso de la mercancía.

También se indica que cuando se declare en pedimento la cantidad menor al certificado del peso o volumen, se deberá presentar rectificación de pedimento durante los primeros 10 días de cada mes, conforme a lo indicado en la Regla 2.4.2.





### 3.1.7.

## Transferencia de información para el cruce fronterizo

### Reformado (segundo párrafo):

Se modifica el párrafo cambiando el formato denominado "Relación de documentos" del Anexo 1," por la "Relación de documentos" del Anexo 1



## Reforma

### **REGLA 3.1.21.** **Pedimento parte II**

Transitorio. Entra en vigor 2 meses posteriores a la publicación en el DOF.

#### **Fracción I.**

Para los efectos de la presente fracción, en las aduanas de tráfico marítimo se podrá considerar como un mismo vehículo a los tractocamiones doblemente articulados, comúnmente denominados "full", por lo que podrán presentarse las mercancías contenidas en un máximo de cuatro contenedores, ante el mecanismo de selección automatizado amparadas con una misma Parte II, debiendo presentar el formato "Relación de documentos" del Anexo 1 (Apartado D9 Ley Aduanera), debidamente llenada **ea**

#### **Fracción II.**

Lo dispuesto en la presente fracción no será aplicable a las fracciones arancelarias listadas en el Sector 13 "Hidrocarburos y Combustibles", del Apartado A, del Anexo 10. (Nuevo párrafo)

## Reforma

### REGLA 3.1.24. Consolidación de carga en diferentes pedimentos

Para los efectos del artículo 42 del Reglamento, el agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal o representante legal acreditado, deberán presentar **el formato denominado la** "Relación de documentos", las impresiones de la "Forma Simplificadas de pedimento" o impresiones del "Formato de Aviso Consolidado" del Anexo 1 y las mercancías, ante el módulo de selección automatizado para su despacho, tramitados por cualquiera de ellos.



## Reforma

### REGLA 3.1.33.

## Despacho de mercancías sin presentación de las impresiones de pedimentos, aviso o copias simples

### Fracción I, 2do párrafo.

La transmisión se realizará mediante la captura de los datos declarados por el representante legal acreditado, el agente aduanal, agencia aduanal, o apoderado aduanal en el Portal del SAT, en la cual se obtendrá como medio de control, el **formato modelo** "Documento de operación para despacho aduanero" del Anexo 1, con el código de barras bidimensional QR (Quick Response Code).

### Fracción IV.

La transmisión se realizará mediante la captura de los datos declarados por el representante legal acreditado, el agente aduanal, agencia aduanal, o apoderado aduanal en el Portal del SAT, en la cual se obtendrá como medio de control, el **formato modelo** "Documento de operación para despacho aduanero" del Anexo 1, con el código de barras bidimensional QR (Quick Response Code).

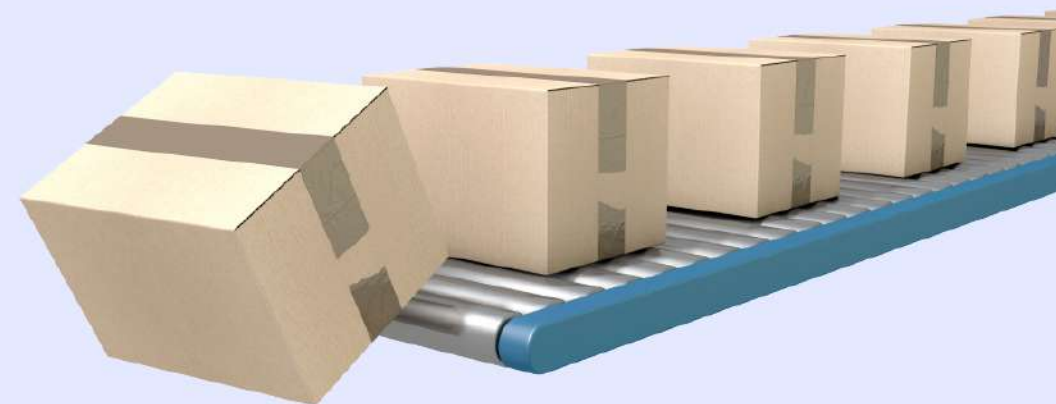
**REGLA 3.3.13.**  
**Registro de Personas  
Donantes del  
Extranjero en materia  
de salud**

**REGLA 3.1.14.**  
**Donación de  
Mercancías por  
Empresas que  
Cuentan con el  
Registro de Personas  
Donantes del  
Extranjero en Materia  
de Salud**

## Derogadas

Queda derogada en la 1ra. RM a las RGCE 2020, la cual trataba del registro de personas donantes del extranjero en materia de salud.

Queda derogada en la 1ra. RM a las RGCE 2020, la cual trataba de la donación de mercancías por empresas que cuentan con el Registro de Personas Donantes del Extranjero en materia de salud.



## 3.3.16. Donación de mercancías en casos de desastres naturales

- **Reformado:**  
Tercer párrafo
- **Tema de actuación:**  
"Podrá aceptarse en donación  
toda aquella mercancía"
- **Tema de actuación:**  
"Podrá aceptarse en donación  
toda aquella mercancía"



### 3.3.20. Importación de mercancías donadas a favor de las Secretarías de Salud; de la Defensa Nacional, y de Marina; del Instituto de Salud para el Bienestar; del Instituto Mexicano del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

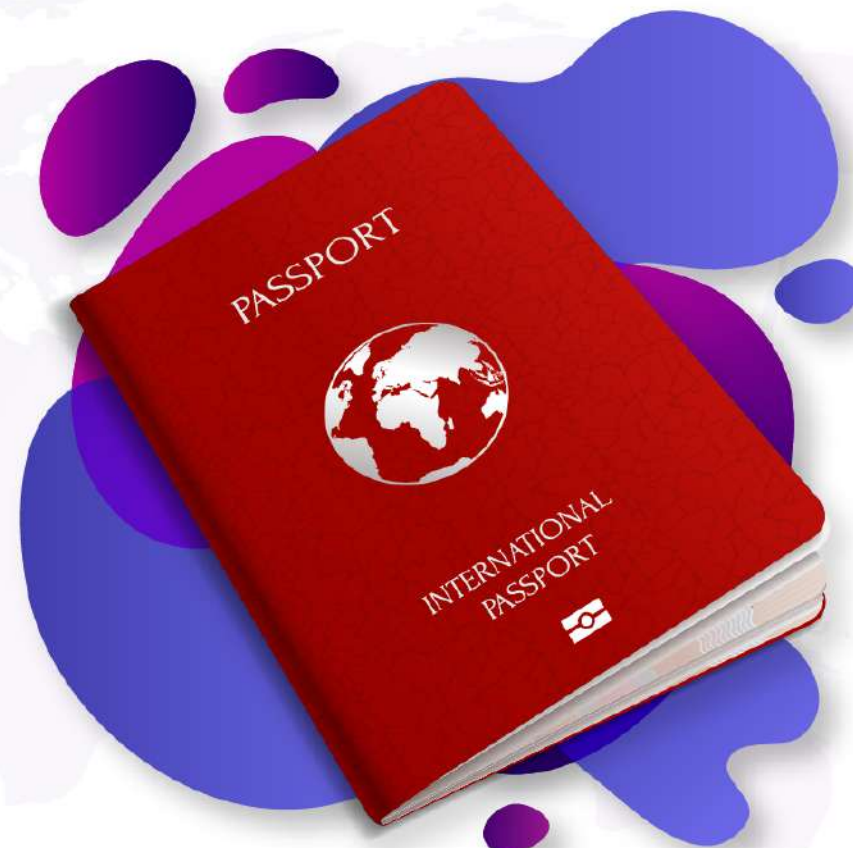
- **Reformado:**  
Primer párrafo
- **Tema de actuación:**  
"solicitar autorización"
- **Observación**  
Se agrega la palabra "podrán"  
para precisar la redacción de  
la regla

- **Adicionado:**  
Fracción III
- **Observación**  
Refiere a que la mercancía debe  
permanecer en el extranjero hasta  
que lo autorice la ACNCEA



## 3.6.1. Autorización de asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA

- **Reformado:**  
Segundo Párrafo
- **Tema de actuación:**  
"se otorgará hasta"
- **Tema de actuación:**  
El plazo de autorización se unificó a 5 años, anteriormente se tenía dicho plazo como máximo.





# Regímenes Aduaneros



## 4.3.21. Procedimiento para la transferencia de mercancías importadas temporalmente

- **Reformado:**  
Fracción I, inciso c), numeral 1
- **Tema de actuación:**  
“a que se refieren las reglas 7.1.3., fracción II”
- **Observación**  
El beneficio de las empresas AAA para el plazo de 36 meses es exclusivo de OEA en las transferencias entre IMMEX



## 4.6.10. Procedimiento para tránsito interno a la importación y uso de Pedimento Parte II

- **Reformado:**  
Fracción III, tercer párrafo
- **Tema de actuación:**  
"Forma"  
"Pedimento de importación.  
Parte II. Embarque parcial  
de mercancías"
- **Tema de actuación:**  
Anexo I "Formatos y Modelos  
de Comercio Exterior"  
  
Fracción III



## 4.8.7. Procedimiento para la extracción de bienes del Recinto Fiscalizado Estratégico

- **Reformado:**  
Se publicó la regla en su totalidad
- **Tema de actuación:**  
Se estructura la regla y se agregan apartados 7.3.1., Apartado C, fracción VI
- **Observación:**  
Se elimina del procedimiento las transferencias de las empresas CIVA AAA para su importación definitiva



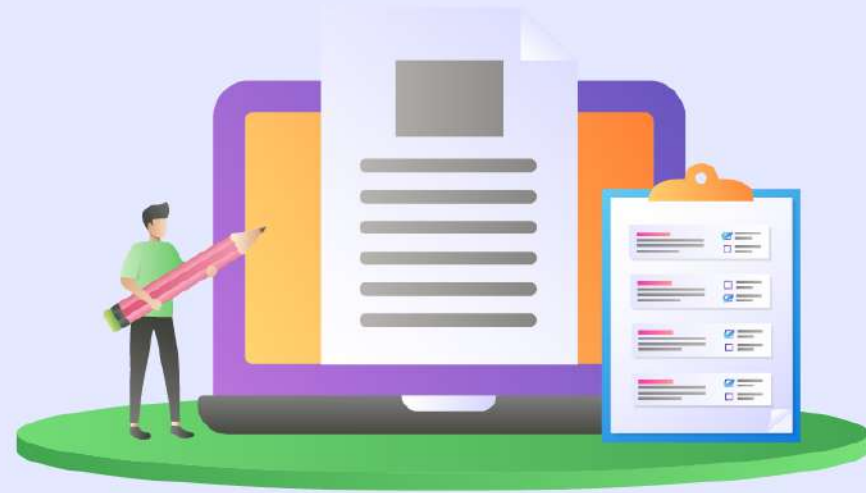
# Demás Contribuciones



## 5.1.1 DTA y casos en los que no se está obligado a su pago

Adicionado (*Inciso i*) a la fracción I):

Se adiciona un nuevo "formato" (Autorización para la importación de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera y su Anexo 1) que al presentarlo no se estará obligado al pago del DTA.



# Tra Resolución de Modificaciones RGCE 2020

Publicada en DOF  
en 24 de julio de 2020

PARTE II

[www.tlcmagazinemexico.com.mx](http://www.tlcmagazinemexico.com.mx)



# Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo las modalidades de IVA e IEPS





**REFORMA**

REGLA	TÍTULO	
7.1.1	Requisitos generales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con un medio de contacto, artículo 17-K, penúltimo párrafo del CFF.</li> <li>• Tramite simultáneo de IVA y OEA se pagará por cada modalidad.</li> </ul>
7.1.2	Requisitos, modalidad de IVA e IEPS, rubro A	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Retornos del 60% <u>Retornarlas al extranjero</u></li> <li>a) IMMEX- retornar aquellas que se hayan utilizado en dichos procesos.</li> <li>b) IMMEX- retornen en el mismo estado las mercancías importadas temporalmente.</li> <li>• Previo requerimiento de la autoridad competente.</li> </ul>
7.1.3	Requisitos, modalidad de IVA e IEPS, rubros AA y AAA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Previo requerimiento de la autoridad competente</li> </ul>
7.1.6	Plazos para la emisión de Resoluciones y vigencia del Registro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Negativa directa</li> <li>1. IMMEX o PROSEC suspendido o cancelado</li> <li>2. No cuenta con la autorización vigente de un régimen aduanero específico</li> <li>3. No cuenta con la concesión, permiso o autorización de la SCT</li> <li>• Se elimina homologación de vigencia. IVA rubro AA o AAA con OEA.</li> </ul>

**REFORMA**

REGLA	TÍTULO	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Extender por única ocasión el plazo de requerimiento, se tiene que solicitar de acuerdo con la fecha de trámite 140 /LA del Anexo 1-A.</li> </ul>
<b>7.2.1</b>	Obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pago de derechos \$29,748 00 pesos cuando se cumpla uno y dos años de vigencia de que se emita la resolución, conforme artículo 40 inciso m) de la LFD, mismo que será a través del esquema electrónico e5cinco y presentarse dentro de los 15 días siguientes mediante escrito libre.</li> </ul>
<b>7.2.2</b>	Causales de requerimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hubo modificación relevante, más que de redacción.</li> </ul>
<b>7.2.3</b>	Renovaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Empresas RECE en cualquier modalidad cuando soliciten su renovación deberán haber realizado el pago de derecho conforme al artículo 40 inciso m) de la LFD.</li> </ul>

**REFORMA**

REGLA	TÍTULO	REFORMAN
<b>7.2.4</b>	Causales de cancelación y suspensión, modalidades de IVA e IEPS y Socio Comercial Certificado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Importación de insumos de Anexo II que no tienen que ver con su proceso productivo o elaboración de productos que no correspondan a la modalidad de IMMEX.</li> <li>• Cuando derivado de las inspecciones de inicio o de supervisión de cumplimiento o en el ejercicio de facultades de comprobación en los domicilios o establecimientos en los que realizan operaciones.</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No cuenta con la infraestructura necesaria para la operación de su Programa IMMEX o de los regímenes aduaneros de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, a empresas de la industria automotriz terminal; de elaboración, transformación o reparación en Recinto Fiscalizado o de Recinto Fiscalizado Estratégico;</li> <li>2. Incumple con el proceso productivo o prestación de servicios conforme a su régimen.</li> <li>3. O no tiene la inversión en territorio nacional declarada ante la AGACE.</li> </ol>
<b>7.4.2</b>	Requisitos para la aceptación de la garantía	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar los medios de contacto, artículo 17- K, penúltimo párrafo del CFF.</li> </ul>
<b>7.5.1</b>	Requisitos para la obtención del Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas	

**ADICIONAN**

REGLA	TÍTULO	
<b>7.1.1</b>	Requisitos Generales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pago de derechos \$29,748.00, artículo 40 inciso m) LFD.</li></ul>
<b>7.1.11</b>	Ampliación de plazos para cumplir con requerimientos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Extender por única ocasión el plazo de requerimiento, se tiene que solicitar de acuerdo con la ficha de trámite 140/LA del Anexo 1-A.</li></ul>
<b>7.2.2</b>	Causales de requerimiento	<ul style="list-style-type: none"><li>• No hubiesen realizado el pago de derechos de forma anual o por renovación.</li></ul>

DEROGAN

REGLA	TÍTULO	
7.2.2	Causales de requerimiento	<ul style="list-style-type: none"><li>• Deroga reasignación de rubro para las AA o AAA</li><li>• Deroga en caso un cambio de rubro AA o AAA dejarán de contar con OEA y presentarán su solicitud de renovación en esa modalidad en un plazo que no exceda de 5 días.</li></ul>
7.2.3	Renovaciones	<ul style="list-style-type: none"><li>• Eliminación de homologación de vigencias.</li></ul>

# Operador Económico Autorizado

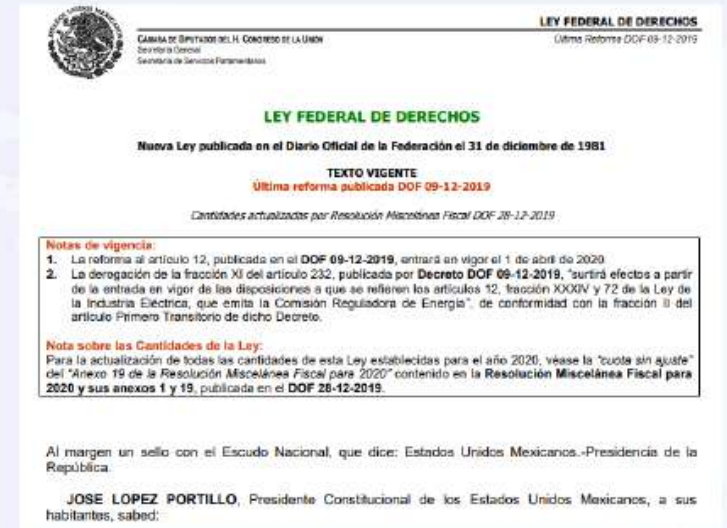




# Requisitos

## 7.1.1 XVIII Pago de derechos en el esquema integral de certificaciones en todos los rubros:

- Operador Económico Autorizado
- Socio Comercial Certificado



**LFD: Artículo 40, inciso m) \$29,748.00**

## 7.1.5. Socio Comercial Certificado

### Nueva modalidad:

#### Socio Comercial Certificado, rubro Almacén general de depósito.

- a) Contar con autorización para almacenamiento de mercancías en régimen de depósito fiscal
- b) Presentar formato de Perfil
- c) Haber prestado el servicio por al menos 2 años.





## 7.1.6 Plazos de resolución



### Negativa directa:

- IMMEX o PROSEC suspendido o cancelado
- No contar con autorización vigente de un régimen aduanero específico
- No contar con autorización de SCT
- No contar con dictamen favorable (SECIIT)

Observaciones en la resolución de registro deberán solventarse

Se deroga la homologación de vigencias

## 7.2.1 Obligaciones Generales

### XI Empresas con el registro en el esquema de certificación, cualquier modalidad

Pago de derechos al cumplirse uno y dos años de que se emita la resolución por la que se autorice su registro y presentarlo ante la AGACE dentro de los 15 días siguientes, mediante escrito.



### 7.2.2 Causal de requerimiento



## Causal de cancelación y suspensión

### 7.2.4

Se da lugar a la nueva modalidad de SCC:  
Almacén General de depósito:

- Cuando la autorización para prestar el servicio haya sido cancelada.

### 7.2.5

XII. No se subsanen irregularidades o pago del crédito fiscal dentro de los 30 días siguientes a la notificación de resolución.



## 7.1.11 Ampliación de plazos para cumplir con los requerimientos

### Dar aviso de la ampliación del plazo para cumplir con requerimientos:

- Por una sola ocasión
- 10 días adicionales
- Manifiestar en el escrito libre el número de oficio mediante el cual la autoridad le requiere información, documentación o cumplimiento de obligaciones, así como las razones que justifiquen la ampliación del plazo



# SECIIT

## Sistema Electrónico de Control de Inventarios de Importaciones Temporales

Fundamento Legal  
Anexo 24 fracción II  
7.1.4 RGCE apartado D



## SECIIT

### 14 Empresas

A nivel nacional son las que actualmente cuentan con dicha certificación

### En el año 2008

Existían 2 empresas pioneras  
Guadalajara, Jalisco



## SECIIT

### Dirigido a los sectores:

A nivel nacional son las que actualmente cuentan con dicha certificación

- Eléctricos
- Electrónicos
- Autopartes
- Automotriz



## Anexo 24

### - Catálogos

### - Módulo de Aduanas

### - Módulos de Reportes

## SECIIT

- Catálogos
- **Módulo de Interfases**
- Módulo de Aduanas
- **Módulo de Procesos**
- Módulo de reportes





# SECIIT

**Información  
No mayor a 24 horas**

Sistema Corporativo  SECIIT



### 4.3.21 RGCE

## Procedimiento para la transferencia de mercancías importadas temporalmente

Clave de Pedimento	Temporalidad
VI	6
VI (5.2.6)	18
VI (SECIIT)	48

#### Ira Resolución RGCE:

- l. ....  
c) .....

1. Las recibidas por empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, **a que se refiere la regla 7.1.4., en la modalidad de Operador Económico Autorizado, bajo el rubro que en su caso sea aplicable.**

## 7.1.4 Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado

- **Se elimina** referencia del pago de derechos (Art 40 LFD)
- **Se contempla** a nivel general 7.1.1 RGCE
- V. **Contar con** medios de transporte para el traslado de las mercancías de importación cuyo destino final sea fuera de la franja o región fronteriza, los cuales **deben tener** sistemas de rastreo.



## 7.1.6 RGCE

### Plazos para la emisión de Resoluciones del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y vigencia del Registro

Para efectos de las reglas 7.1.2., 7.1.3. y 7.1.4., Apartado A, la AGACE emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 60 días (...). En el caso de que la autoridad aduanera detecte la falta de algún requisito, le requerirá por única ocasión al solicitante la información o documentación faltante con excepción de los siguientes supuestos, en los que se emitirá negativa de manera directa sin que medie requerimiento alguno:

IV. Si la empresa solicitante en la modalidad Operador Económico Autorizado, rubro SECIIT, **no cuenta con el dictamen favorable de la Asociación, Cámara o Confederación autorizada en términos de la regla 7.1.10.**



## 7.1.10 Solicitud de dictamen de cumplimiento del SECIIT

Para efectos de solicitar a las Asociaciones Civiles, Cámaras o Confederaciones autorizadas la emisión del dictamen previsto en términos de la regla 7.1.4. segundo párrafo, Apartado D, fracción VIII, **las empresas interesadas deberán permitir acceso vía remota a su SECIIT** o cuando resulte indispensable la visita del personal designado por dicha autorizada a sus instalaciones, lo anterior, con el único fin de verificar la información, documentación y sistemas que acrediten el cumplimiento de lo previsto en los "Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales" mismos que se darán a conocer en el Portal del SAT.

**El Dictamen emitido no constituye una resolución favorable, quedando a salvo el ejercicio de facultades de la autoridad competente.**



## **7.3.6 Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado rubro SECIIT**

Las empresas con Programa IMMEX que hayan operado los últimos 2 años con autorización de empresa certificada, siempre que cuenten con un SECIIT, **además de lo dispuesto en las reglas 7.3.1. Apartado A, fracción VI, 7.3.3. y 7.3.4.,** tendrán las siguientes facilidades:

Las empresas con Programa IMMEX que hayan operado los últimos 2 años con autorización de empresa certificada, siempre que cuenten con un SECIIT, **además de lo dispuesto en las reglas 7.3.3. y 7.3.4.,** tendrán las siguientes facilidades:

# Beneficios de las Empresas Certificadas



## 7.2.7. Destino de las mercancías importadas por empresas con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad IVA e IEPS, expirado o cancelado

### Derogado (Cuarto párrafo):

Se deroga la solicitud mediante escrito libre a la ADACE correspondiente, la emisión de una carta invitación, para las mercancías que no fueron reportadas y se tenga certificación vencida o cancelada en materia de IVA e IEPS.

### Reforma (Actual párrafo quinto):

Modificación de redacción para hacer énfasis al párrafo primero de la regla ya que el párrafo al que hacía referencia se derogó.





### 7.3.1.

## Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS

### Eliminación de Prerrogativas de las Empresas CIVA e IEPS.

01

Devolución del IVA en los plazos preferenciales de 10, 15 o 20 días

02

Inscripción inmediata de los padrones sectoriales de importación y exportación.

03

Plazo para otorgar pruebas y no suspensión automática de los padrones general y sectoriales.

04

Presentación de escrito libre para cumplimiento espontáneo sobre irregularidades de las operaciones de comercio exterior.

05

No obligación de presentar manifestación de valor.

06

Plazo de 60 días para cumplimiento de regulaciones no arancelarias para la sustitución del embargo precautorio de mercancías.

### 7.3.1.

## Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS

### Eliminación de Prerrogativas de las Empresas CIVA e IEPS.

07

Plazo de 36 meses para la importación temporales de mercancías.

08

Omitir los datos de identificación individual (números de serie, parte, marca y modelo) en las importaciones del sector eléctrico y electrónico.

09

Presentar en transferencias virtuales el pedimento único.

10

Envío de previo de cartas invitación para cumplimiento de obligaciones.

11

Simplificación en los módulos del sistema de control de inventarios.

12

Plazo de 3 meses para rectificar los pedimentos.

### 7.3.1.

## Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS

### Eliminación de Prerrogativas de las Empresas CIVA e IEPS.

13

Presentación de pedimentos mensuales.

16

Realizar las transferencias virtuales con clave de pedimento V5.

14

Omitir en las importaciones temporales o introducción los números de serie.

17

Efectuar la consolidación de carga tramitados hasta por 3 agentes o apoderados aduanales.

15

Llevar a cabo el despacho aduanero en domicilio del exportador.

### 7.3.1.

## Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS

### Beneficios de las Empresas CIVA e IEPS.

01

Gozar del crédito fiscal del IVA e IEPS.

Las empresas IMMEX de los sectores eléctrico o electrónico, de autopartes y aeronave y de la industria automotriz podrán utilizar el esquema de despacho conjunto.

02

03

Las empresas IMMEX de la modalidad de servicios tienen la posibilidad de efectuar cambio de régimen de partes y componentes transferidos a la industria automotriz.

### 7.3.1.

## Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS

### Beneficios de las Empresas CIVA e IEPS.

04

Las empresas IMMEX que fabriquen embarcaciones de recreo y deportivas del tipo lancha, yate o velero de más de cuatro y medio metros de eslora podrán realizar entregas en territorio nacional para su importación temporal.

Las empresas IMMEX autopartistas podrán registrar en los sistemas de control de inventarios las mercancías que enajenaron a la Industria Automotriz Terminal.

05

## **REGLA 7.3.2. Beneficio del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Comercializadora e Importadora**

Las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad Comercializadora e Importadora, **tendrán el beneficio establecido en la regla 7.3.7., fracción III cuando la autoridad aduanera advierta la actualización de las causales de suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos y/o Padrón de Exportadores Sectorial, previstas en la regla 1.3.3. Ley Aduanera, independientemente de la fracción de que se trate, no se suspenderá y se deberá seguir el procedimiento respectivo, a fin de subsanar o desvirtuar la causal detectada, otorgándole un plazo de 20 días para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan.**



### 7.3.3 Beneficios de las empresas que cuentan con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado

Eliminados del primer párrafo		Agregados		Eliminado de otra regla
		7.3.3., fracción XXIII	No suspensión del padrón de importadores	7.3.7., fracción III
Plazo de devolución de IVA en máximo 20 días	7.3.1., fracción II			
Inscripción de inmediata a padrones sectoriales	7.3.1., fracción III			
	7.3.1., fracción VI	7.3.3., fracción XXIV	No transmitir ni proporcionar la Manifiestación de Valor en Importaciones temporales del IMMEX	
	7.3.1., fracción VIII	7.3.3., fracción XXV	Plazo de 36 meses	
Despacho conjunto IMMEX de servicio - Cambio de régimen de partes y componentes para enajenación a Ind Automotriz	7.3.1., fracción IX			
	7.3.1., fracción X			
Entrega de embarcaciones a nacionales o extranjeros	7.3.1., fracción XI			
	7.3.1., fracción XII	7.3.3., fracción XXVI	Datos de identificación en el sistema de control de inventarios	
La industria de autopartes podrán registrar en su sistema de control de inventarios las mercancías que enajenaron	7.3.1., fracción XIII			
		7.3.3., fracción XXVII	Consolidación de carga	7.3.1. Apartado D
		7.3.3., fracción XXVIII	Datos del proveedor o domicilio del imp, valor inferior al 50% por PACO en lugar de PAMA	7.3.7., fracción I
		7.3.3., fracción XXIX	Mercancía prohibida o RRNA por PACO en lugar de PAMA	7.3.7., fracción II
		7.3.3., fracción XXX	Pedimento consolidado mensual o semanal	7.3.7., fracción IV

### 7.3.5. Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado rubro Aeronaves

- **Reformado:**

Primer párrafo

- **Tema de actuación:**

Manifestación de Valor

- **Observación**

Se elimina el beneficio de no transmitir ni proporcionar la manifestación de valor en las importaciones temporales al amparo del IMMEX





### **7.3.7. Beneficios del registro en el esquema de certificación de empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS rubros AA o AAA y en la modalidad de operador económico autorizado**

#### **DEROGADA (Toda la regla):**

- 1.- Sustituir embargo precautorio por un Procedimiento Administrativo por Contribuciones Omitidas (PACO) cuando:
  - a) Mercancías prohibidas
  - b) No se acrediten las RRNA
  - c) Datos del proveedor o domicilio fiscal del importador sean falsos o inexistentes o bien no se pueda localizar al proveedor
  - d) Mercancías con valor inferior al 50%
- 2.- No suspensión de padrones de importadores por alguna de las causales por causales. (Pasa a beneficio únicamente de OEA)
- 3.- Consolidados semanales o mensuales, sin CFDI o Documento equivalente.

### 7.3.9 – Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Socio Comercial Certificado, rubro Agente Aduanal

#### Reformado (fracción XI):

Se elimina de la fracción XI "Apartado A, fracciones VII y IX", quedando:

XI. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 164 y 165 de la Ley, no se considerará que se ubican en los supuestos de suspensión o cancelación de la patente, cuando la irregularidad detectada, haya sido subsanada por el importador a través de alguno de los beneficios fiscales o aduaneros contemplados en las reglas 7.3.1., fracción II y 7.3.3., según le corresponda.



## Reforma.

### **REGLA 7.3.10 Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Socio Comercial Certificado, rubro Transportista Ferroviario, Parque Industrial, Recintos Fiscalizados, Mensajería y Paquetería y Almacén General de Depósito**

Para los contribuyentes que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad Socio Comercial Certificado, rubros Transportista Ferroviario, Parque Industrial, Recintos Fiscalizados y Mensajería y Paquetería y **Almacén General de Depósito** previa autorización de las empresas señaladas, la AGACE integrará un listado y lo publicará en el Portal del SAT, para efectos de compartirlo con las empresas de otros rubros que requieran dichos servicios.



TLC MAGAZINE MÉXICO  
**HAGAMOS  
UN TRUEQUE**  
PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:

